



Resolución Gerencial General Regional N°198- 2026 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 MAR. 2026

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA** mediante Carta S/N de fecha 04 de diciembre de 2025, con Expediente N° 0061826; el Memorando N° 001166-2025-GRC/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta S/N de fecha 30 de diciembre de 2025, con Expediente N° 0067119 y la Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2026, con Expediente N° 0004638-2026, ambas presentadas por el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**; el Informe N° 000040-2026-GRC/ORH-LVP, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000610-2026-GRC/ORH, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000982-2026-GRC/GA, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000255-2026-GRC/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, y lo constituye ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose este conformado por un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector;

Que, el literal l), del artículo 35° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil en concordancia con el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. No obstante, si al finalizar el proceso se determinara responsabilidad del beneficiario, este deberá reembolsar el costo de la defensa y el asesoramiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 22 de octubre de 2015, y sus modificatorias; la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual regula las disposiciones para solicitar el beneficio de defensa legal para servidores o ex servidores que presten o hayan prestado servicios a entidades de la administración pública y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 31 MAR. 2026



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, el Gobierno Regional del Callao, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Carta s/n de fecha 04 de diciembre de 2025, con Expediente N° 0061826, dirigida a la Gobernación, el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, solicitó en calidad de servidor civil, Profesional Ingeniero II, CAP N° 0287, nivel P2, de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, y en el marco de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019-Gobierno Regional del Callao-GRC, defensa legal por cuanto se encuentra inmerso en el proceso penal promovido por la Fiscalía Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, seguido ante el 3° Juzgado Penal Unipersonal – Ventanilla, por hechos vinculados con el ejercicio de sus funciones, toda vez que fue nombrado como Presidente del Comité de Recepción de la obra "Creación de Escaleras en la Calle 04 y Prolongación Calle 1 del AA.HH Ampliación corazón de Jesús – distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Región Callao". A efecto de acreditar su solicitud, anexó copia de la Resolución número Trece, de fecha 24 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 00601-2017-11-3301-JR-PE-03, mediante la cual se declara Admisible el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra los alcances del Auto de Prescripción contenido en la Resolución N° 11 de fecha 05 de noviembre de 2025, que resolvió "(...) **DECLARAR FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** de la acción penal deducida por la defensa de los acusados (...) Vargas Alcántara (...) en consecuencia **SE SOBRESEE** el proceso seguido en contra de los acusados (...) **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA- Presidente del Comité de Recepción de Obra** (...)";

Que, mediante Memorando N° 001166-2025-GRC/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizó observaciones, relacionadas a los hechos materia de defensa legal, entre otros;

Que, con Carta S/N de fecha 30 de diciembre de 2025, con Expediente N° 0067119, el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, absuelve las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2026, el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, precisa a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", solicita la continuidad o ampliación de la defensa legal, para la apelación del Auto de Prescripción de la acción penal, el cual ha sido materia de impugnación por el Ministerio Público, en el Expediente N° 00601-2017-11-3301-JR-PE-03;

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°333-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de setiembre de 2022**, declaró procedente la solicitud de defensa legal presentada por el servidor civil **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, en el proceso penal seguido en su contra, en el Expediente N°00601-2017-5-3301-JR-PE-03 – etapa intermedia y juicio oral, de así corresponder;

Que, de la revisión de los Términos de Referencia elaborados en ejecución de la Resolución Gerencial General Regional N°333-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de setiembre de 2022, se observa que el objeto de contratar el servicio de defensa legal para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....Fecha: 31.MAR. 2026

contra el Auto de Prescripción que declara fundada la excepción de prescripción y consecuente sobreseimiento de la acción penal, seguido en su contra en el Expediente N° 00601-2017-11-3301-JR-PE-03, ante el 3° Juzgado Penal Unipersonal – Ventanilla, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHRISTOPHER SHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

31 MAR. 2026

el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, es para la **Etapa Intermedia – Requerimiento Acusatorio- y de continuar el Juicio Oral**, este objeto se repite en el acápite V, de Objetivos Específicos y también en el acápite VII de la Descripción de las Actividades del Servicio, principalmente cuando señala en el numeral 7.1.8. “Preparar y de ser el caso presentar los recursos que correspondan durante el trámite de la Etapa Intermedia – Requerimiento Acusatorio- y de continuar el Juicio Oral.”;

Que, de la documentación corriente en el expediente administrativo, se advierte que el contrato de prestación de servicios de defensa legal suscrito entre la Entidad y la defensa técnica del servidor civil establece expresamente que la cobertura comprende la etapa intermedia – Requerimiento Acusatorio – y de continuar el juicio oral, incluyendo la preparación y, de ser el caso, la presentación de los recursos que correspondan durante dichas etapas;

Que, estando a que la Excepción de Prescripción deducida por la defensa legal del servidor civil **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, fue declarada fundada antes del inicio del juicio oral, y que el Ministerio Público ha interpuesto recurso de apelación; dicha actuación se encontraría dentro del ámbito de alcance de la defensa contratada, al ser una fase de impugnación previa al juicio oral, cuyo inicio, es incierto si se confirma la excepción deducida;

Que, mediante Informe N° 000255-2026-GRC/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de continuidad o ampliación de defensa legal presentada por el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, para el recurso de apelación contra el Auto de Prescripción interpuesto por el Ministerio Público – en el Expediente N° 00601-2017-11-3301-JR-PE-03, seguido ante el 3° Juzgado Penal Unipersonal – Ventanilla, resulta **IMPROCEDENTE**, toda vez que constituye un recurso ordinario, contemplado en el contrato y términos de referencia suscritos y aceptados por la defensa técnica del servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, en el marco de la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de setiembre de 2022, la cual abarca la etapa intermedia y el juicio oral, no constituyendo una defensa nueva, ni una continuidad que amerite nueva contratación;

Que, el sub numeral 5.1.3. del numeral 5.1. del Ítem V, respecto a Normas Generales, de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, define lo siguiente: “(...) *Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao*”;

Que, el numeral 6.3, del Ítem VI - Mecánica Operativa, sobre la Procedencia de la solicitud, consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, dispone que: “*De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos*”;

Que, por las consideraciones expuestas y en el marco de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada por Resolución ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de defensa legal, continuidad o ampliación de defensa legal, presentada por el servidor **FIDEL CARLOS VARGAS ALCÁNTARA**, para el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público